

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL **DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR M. DE LEY POR EL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ Y CON LA ASISTENCIA DE LA VICEPRESIDENTE, DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ; PRIMERA SECRETARIA, DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SEGUNDA SECRETARIA, DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES; DIPUTADOS VOCALES: MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y ZEFERINO JUÁREZ MATA.

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 8 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
3. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2019.
5. ASUNTOS EN CARTERA.

6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, Y EN VIRTUD DE QUE EL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2019 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**, FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA **DISPENSA DE SU LECTURA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL CONTENIDO DE LAS ACTAS, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2019 DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**, EL C. PRESIDENTE LAS SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, **LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS**.

SE ANEXA EL ACTA REFERIDA.

ACTA NÚM. 94 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019. DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA
DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2019, CON LA ASISTENCIA DE 8 LEGISLADORES. EL PRESIDENTE, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 13, 14 Y 15 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 Y DE LA ACTA DE LA SESIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CELEBRADA EL DÍA 15 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019, EN VIRTUD DE QUE FUE CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, *FUERON APROBADAS LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS EN CARTERA.

SE RECIBIERON 12 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN, LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 29, 31, 32 PRIMER PÁRRAFO, 33 FRACCIÓN I, INCISOS D, E) Y K), 35 FRACCIÓN VIII, 37 FRACCIÓN I, INCISO D), 62, PRIMER PÁRRAFO, 63, 92 FRACCIÓN III, 93, PRIMER PÁRRAFO, 101, 102, 103, 104, 114, 115, SEGUNDO PÁRRAFO, 118 FRACCIONES IV Y V, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 119, 153 FRACCIÓN V, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, 65, FRACCIÓN VI, 177, PRIMER PÁRRAFO Y DE LA SECCIÓN III DEL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE AMPLIAR EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

ASUNTOS GENERALES:

LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN RESPETUOSO EXHORTO, AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LLEVEN A CABO ACCIONES LEGALES DEFINITIVAS CONTRA CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS, QUE POR CUALQUIER MEDIO, COMETEN ABUSOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO HACIA LOS USUARIOS, ASIMISMO, PARA QUE INFORMEN DETALLADAMENTE A ESTA SOBERANÍA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESENTE, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES PLASMADAS EN LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE LA LEY, SEÑALANDO EL NÚMERO CONVENIOS FIRMADOS CON LAS ENTIDADES ALIMENTARIAS Y LOS BANCOS DE ALIMENTOS; EL PADRÓN ÚNICO DE BANCOS DE ALIMENTOS Y DE ENTIDADES ALIMENTARIAS, ASÍ COMO ENVIAR LOS REGISTROS DE DONACIONES DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS QUE HAN SIDO OTORGADAS DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY EN MENCIÓN, CUIDANDO LOS DATOS PERSONALES QUE PUDIERAN CONTENER DICHOS REGISTROS. ASÍ MISMO, EXHORTA AL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE SIRVA A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA QUÉ ACCIONES HAN IMPLEMENTADO PARA DIFUNDIR ENTRE LOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO LOS BENEFICIOS DE LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SU APLICACIÓN; CUÁNTOS AVISOS DE NO OPERATIVIDAD DE RECOLECCIÓN DE CULTIVOS DE LAS ENTIDADES ALIMENTARIAS DEL RAMO AGRÍCOLA, HAN SIDO CANALIZADOS PARA SU DONACIÓN Y CUANTAS PERSONAS HAN SIDO BENEFICIADAS CON ESTAS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO

EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SOLICITÓ AL PRESIDENTE, COMUNICAR A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS MESAS DE TRABAJO DURANTE ESTE PERÍODO A CARGO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ACORDADO. EL PRESIDENTE, EXHORTÓ A QUE TODOS LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO QUE PROYECTEN MESAS DE TRABAJO EN RECESO, LO COMUNIQUEN PARA TOMAR ACUERDO CORRESPONDIENTE EN PERMANENTE.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y A LA BREVEDAD POSIBLE ESTABLEZCA UN PLAN INTEGRAL PERMANENTE DE MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA PARA LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ESTADO, ASÍ COMO, DE UN PROGRAMA DE HORAS MÁQUINA DE LIMPIEZA DE REPRESAS Y ALIBES, QUE TENGAN COMO OBJETIVO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO Y RIEGO DE PARCELAS Y COSECHAS. ASÍ MISMO, SE ENTREGUE INFORMACIÓN AMPLIA Y OPORTUNA POR PARTE DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY A LOS CIUDADANOS DEL PROBLEMA, ASÍ COMO, DE UNA PROPUESTA DE CALENDARIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEBA IMPLEMENTAR PARA SOLUCIONAR ESTA PROBLEMÁTICA Y DÉ LAS ACCIONES EMERGENTES QUE TENDRÁ QUE REALIZAR PARA SU ABASTECIMIENTO DURANTE LA CONTINGENCIA, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES EMITA UN LINEAMIENTO GENERAL QUE PERMITA UN ADECUADO USO DEL AGUA, MIENTRAS EXISTA ESTA CONTINGENCIA DE DESABASTO Y QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO GIRE INSTRUCCIONES PRECISAS PARA QUE SE CONDONE, SUSPENDA Y SE PROHÍBA CUALQUIER TIPO DE COBRO A LOS CIUDADANOS DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ESTADO QUE HASTA LA FECHA NO HAYAN RECIBIDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON EL OBJETIVO DE NO VULNERAR GRAVEMENTE LA ECONÓMICA DE SUS FAMILIAS. INTERVINIERON A FAVOR, LOS DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON SEIS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2019 A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ÉSTA ACTA. DAMOS FE:

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DARLOS A CONOCER Y SOBRE LOS CUALES SE DICTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DERECHO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
2. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ERICK TEÓDULO CAVAZOS CAVAZOS, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE LOS PARQUES Y DEMÁS ESPACIOS RECREATIVOS, CUENTEN CON CUERPOS DE AUXILIO Y RESCATE CAPACITADOS PARA ENFRENTAR LOS DIFERENTES TIPOS DE CONTINGENCIAS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 426 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVIENTE.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES, SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO, EN DONDE SE APRUEBA CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN Y 9 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, RATIFIQUE LOS LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE APODACA Y GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LO QUE RESPECTA A LA COLONIA MISCOAC; Y SE COMUNIQUE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL DECRETO CORRESPONDIENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LO RELATIVO A LA SECCIÓN 0147 MANZANAS 0033 A LA 0045 Y 0053.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.
4. 3 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. ING. CRESCENCIO OLIVEIRA CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 399, 412 Y 426 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.
5. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO A LLEVARSE A CABO LOS DÍAS 27, 28, 29, 30 Y 31 DE MAYO PARA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN TÉCNICA DEL ARTICULADO DE LA LEY DE MOVILIDAD.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.
6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GUILLERMO MARTÍNEZ BERLANGA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ING. JOSÉ MANUEL

VITAL COUTURIER, POR LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN VULNERAR EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN GARANTIZAR UN MEDIO AMBIENTE SANO.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

7. OFICIO SIGNADO POR EL C.P. JORGE ANTONIO DÍAZ BALLADARES, TESORERO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE APRUEBE A DICHO MUNICIPIO, UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECIAL PARA SOLVENTAR EL PAGO, CONDENADO POR EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA EMPRESA DENOMINADA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
8. OFICIO SIGNADO POR LA C. KARLA GISELLE BONFIL Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 423 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A SANCIONAR LOS ACTOS Y CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN LEGISLACIÓN.**
9. OFICIO SIGNADO POR EL C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 41 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
10. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE REALICE LA INSTALACIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES

Y SE INSTALEN EN LOS GIMNASIOS MUNICIPALES APARATOS DE EJERCICIO INCLUYENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 444 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

11. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARÍA ELENA CHAPA, COMISIÓN DE INTELIGENCIA ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO; ASÍ MISMO SOLICITA A ESTA SOBERANÍA DÉ MUESTRA DE SOLIDARIDAD PARA LAS MUJERES MEXICANAS Y SE APRUEBE SIN RESERVAS.- **DE ENTERADO, SE AGRADECE Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
12. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. JESÚS FRANCISCO LÓPEZ MOLINA, CAINTRA, NUEVO LEÓN Y LIC. SERGIO ANGUIANO AYALA, CANACO MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTAN SU DESEO DE PARTICIPAR EN LAS MESAS DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LA LEY DE MOVILIDAD.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO.**
13. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. SILVANA VANESSA MENA HERNÁNDEZ Y DIVERSOS CIUDADANOS DEL COLECTIVO “FRIDAYS FOR FUTURE MONTERREY”, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSAS PETICIONES A ESTA SOBERANÍA, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS ANTE LA CONTAMINACIÓN QUE EXISTE EN NUESTRO ESTADO.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**
14. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. PABLO RODOLFO LUNA HERRERA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, A FIN DE ACTUALIZAR LA MATERIA DE EXENCIIONES Y PROTECCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

15. OFICIO SIGNADO POR EL C. MTRO. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN CD QUE CONTIENE LA RECOMENDACIÓN GENERAL NO. 37 “SOBRE EL RESPETO Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS”.- **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR, LO RESGUARDE PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO Y ENVÍSE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES.**
16. ESCRITO SIGNADO POR EL C. CÉSAR RAYMUNDO VILLARREAL CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO.**
17. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN A SUS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR FRACCIONES DE ÁREAS MUNICIPALES A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS EXPEDIENTES 9471/LXXIII, 9472/LXXIII, 9473/LXXIII Y 9474/LXXIII QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
18. 3 ESCRITOS SIGNADOS POR LOS CC. LIC. OLMO GUERRERO MARTÍNEZ, LIC. CÉSAR ALBERTO LEZA MARTÍNEZ Y JAVIER OMAR MARTÍNEZ ELIZALDE, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITAN SE LEGISLE EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁREA MUNICIPAL.- **DE ENTERADO Y SE REMÍTASE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA.**
19. OFICIO SIGNADO POR EL C. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE 2 EJEMPLARES DEL SEGUNDO CONCURSO DE CRÓNICAS Y RELATOS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018; ASÍ MISMO SOLICITA SEA PUBLICADA LIGA DE DICHO DOCUMENTO EN EL PORTAL DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL PODER LEGISLATIVO.- **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR, LO RESGUARDE PARA CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU**

CONTENIDO Y GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA LIGA SEA PUBLICADA EN EL PORTAL DE ESTA SOBERANÍA.

20. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
21. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GUILLERMO MARTÍNEZ BERLANGA, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU SOLICITUD DE DENUNCIA Y AUDITORÍA AMBIENTAL EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE EN EL FIDEICOMISO ESTATAL DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.- DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 11637/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.
22. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 127 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
23. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 128 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

24. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3º BIS DE LA LEY DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A EVITAR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA HACIA EL ADULTO MAYOR.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**
25. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR EDUCACIÓN, SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN MIGRATORIA.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
26. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN RELACIÓN A HOMOLOGAR LA DESCRIPCIÓN DE DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O AGRAVADA, CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
27. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. JESÚS FRANCISCO LÓPEZ MOLINA, DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA CAINTRA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA DIVERSOS COMENTARIOS RESPECTO DE LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS POR ESTA SOBERANÍA EN RELACIÓN A LAS INICIATIVAS DE LA LEY DE MOVILIDAD.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12216/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO.**

28. OFICIO SIGNADO POR LOS CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN XXVII Y 94 PÁRRAFO DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, HA DESIGNADO AL C. JUAN MORALES ALCÁNTARA, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; ASÍ MISMO SOLICITA A ESTA SOBERANÍA PROCEDA A LA TOMA DE PROTESTA.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE ENTERADO Y CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DESIGNAR A LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRA LARA MAIZ Y LA DIPUTADA DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR AL C. JUAN MORALES ALCÁNTARA, AL RECINTO OFICIAL DE SESIONES, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

C. PRESIDENTE: “CIUDADANO JUAN MORALES ALCÁNTARA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXVII Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EFECTO DE LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN VIII Y 143 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL ME PERMITO PREGUNTARLE “¿PROTESITAIS PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR EN FORMA LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LE HA CONFERIDO?”

C. JUAN MORALES ALCÁNTARA: “***SI PROTESTO.***”

C. PRESIDENTE: “SI NO LO HICIERES ASÍ QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN.”

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “MUCHAS FELICIDADES Y QUE SEA SU TRABAJO SEA PARA BENEFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FELICIDADES”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, PARA QUE TRASLADARAN AL C. JUAN MORALES ALCÁNTARA, HASTA EL VESTÍBULO DEL ÉSTE RECINTO OFICIAL DE SESIONES, SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR PARTE DE LOS CC. DIPUTADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE PUNTO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS

68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. SEGÚN LAS ESTADÍSTICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, DE ACUERDO CON DATOS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015, EN MÉXICO, LA POBLACIÓN DE MUJERES REPRESENTA MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN TOTAL (51.4%) CON RESPECTO A LA POBLACIÓN DE HOMBRES (48.6%), LO QUE IMPLICA UNA RELACIÓN DE 94.4 HOMBRES POR CADA 100 MUJERES. DE LOS CUALES LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EDAD PRODUCTIVA (15 A 64 AÑOS) ASCENDIÓ A 40.6 MILLONES EN 2015, ESTA CANTIDAD REPRESENTA EL 66.1% DEL TOTAL DE POBLACIÓN DE MUJERES. LA TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA ES 43.9%, LO QUE SIGNIFICA QUE CERCA DE LA MITAD DE MUJERES EN EDAD DE TRABAJAR TIENE O ESTÁ EN BÚSQUEDA DE UN EMPLEO, SIN EMBARGO PESE A QUE EL EMPLEO EN LAS MUJERES HA CRECIDO A UN MAYOR RITMO QUE EN LOS HOMBRES EN LAS ÚLTIMAS DOS DÉCADAS, LA PARTICIPACIÓN FEMENINA CONTINÚAN SIENDO MENOR A LA MASCULINA, 78 DE CADA 100 HOMBRES DE 15 Y MÁS AÑOS PERTENECE A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA. DOS DE CADA TRES MUJERES OCUPADAS (66.9%) SON SUBORDINADAS Y REMUNERADAS, DE ELLAS, 37.7% NO CUENTA CON ACCESO A SERVICIOS DE SALUD COMO PRESTACIÓN LABORAL, 41.9% LABORA SIN TENER UN CONTRATO ESCRITO, MÁS DE LA TERCERA PARTE (33.8%) NO CUENTA CON PRESTACIONES LABORALES, SOLO UNA DE CADA DOS TRABAJADORAS SUBORDINADAS (55.2%) GOZA DE VACACIONES PAGADAS, 62.6% RECIBE AGUINALDO Y 16.9% REPARTO DE UTILIDADES. EL TRABAJO NO REMUNERADO REPRESENTA APROXIMADAMENTE EL 24.2% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO; 18% APORTADO POR LAS MUJERES, Y SOLAMENTE EL 6.1% POR LOS HOMBRES. LO ANTERIOR, HA PUESTO EN EVIDENCIA EL AUMENTO DEL PODER ADQUISITIVO DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD SIN EMBARGO, LAS MUJERES SOPORTAN UNA SOBRECARGA DE TRABAJO Y DEMANDAS EXIGENTES SOBRE SU TIEMPO EN LA MEDIDA QUE CONTINÚA SU ROL TRADICIONAL, A LO

QUE SE SUMA EL PAPEL QUE DESEMPEÑAN EN LA VIDA LABORAL. PARA DISMINUIR ESTA INEQUIDAD, LA SUPREMA CORTE HA APLICADO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SUS PROCESOS, POR LO QUE ESTÁN OBLIGADOS A ADVERTIR Y TRAER A LA LUZ LOS PATRONES DE DESIGUALDAD QUE IMPIDEN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE DIVERSAS JURISPRUDENCIAS QUE HAN DEJADO EN CLARO QUE EL TRABAJO NO REMUNERADO DE LAS MUJERES NO ES UN TEMA MENOR Y ESTE DEBE DE SER RECONOCIDO ANTE LA LEY. LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA PRETENDE VISIBILIZAR EL **TRABAJO NO REMUNERADO**, Y COMPENSAR LAS LABORES DOMÉSTICAS Y DE CUIDADO REALIZADAS EN **DOBLE JORNADA**, LO CUAL IMPLICA UN REQUILIBRIO EN LA DIVISIÓN DEL TRABAJO DOMÉSTICO, ASÍ MISMO CONTEMPLAR EN EL CÓDIGO CIVIL, COMO PARTE DE LOS ALIMENTOS, CUANDO EL PROGENITOR TRABAJE, QUE TANTO LA HIGIENE, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, TRASLADOS, MANTENIMIENTO DEL HOGAR, ENTRE OTROS, SEAN ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA DETERMINAR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA JUSTA Y EQUITATIVA. LA PENSIÓN ALIMENTICIA COMPENSATORIA NO SE OBLIGA SOLAMENTE AL DEBER DE AYUDA MUTUA, SINO QUE ADEMÁS TIENE COMO OBJETIVO COMPENSAR AL CÓNYUGE QUE DURANTE EL MATRIMONIO SE VIO IMPOSIBILITADO PARA HACERSE DE UNA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, DOTÁNDOLO DE UN INGRESO SUFICIENTE HASTA EN TANTO ESTA PERSONA SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE PROPORCIONARSE A SÍ MISMA LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU SUBSISTENCIA. DE TAL MANERA QUE UN CÓNYUGE QUE HA REALIZADO LAS TAREAS DOMÉSTICAS, ADEMÁS DE HABER REALIZADO UN EMPLEO REMUNERADO, Y QUE NO HA LOGRADO PROPORCIONARSE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU SUBSISTENCIA, DEBERÁ TENER ACCESO A DICHA PENSIÓN. ESTE RECONOCIMIENTO DE LA **DOBLE JORNADA** ES UN PASO IMPORTANTE EN EL CAMINO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA. ESTE TIPO DE EJERCICIOS PERMITEN DETECTAR LAS INEQUIDADES EN LAS RELACIONES SOCIALES Y LA IGUALDAD DE DERECHOS ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER. LAS MUJERES SALIMOS A TRABAJAR,

PERO LAS LABORES DEL HOGAR Y TAREAS DE CUIDADO SIGUEN SIENDO “OBLIGACIÓN NUESTRA”. HACE FALTA QUE LOS HOMBRES PARTICIPEN EN ESTAS LABORES, NO QUE AYUDEN, SINO QUE SE RESPONSABILICEN DE SUS HOGARES Y SUS FAMILIAS. PERO TAMBIÉN HACE FALTA QUE LOS EMPLEADORES COMPRENDAN QUE LOS HOMBRES, TAMBIÉN TIENEN HOGAR Y FAMILIA. LO CUAL SIGNIFICA QUE TENGAN LA MISMA FLEXIBILIDAD Y LOS MISMOS DERECHOS QUE LAS MUJERES Y, SOBRE TODO, QUE NO SE EXIJA COMO PRUEBA DE LEALTAD TRABAJO EN HORAS EXTRAS Y FINES DE SEMANA O VACACIONES, PUES ELLO CONTRIBUYE A LA DESIGUALDAD DE GÉNERO. ES IMPORTANTE, AVANZAR EN UNA AGENDA QUE PROPONGA MEDIDAS QUE INCENTIVEN A LA MUJER A NO RENUNCIAR AL TRABAJO POR SUS DEBERES FAMILIARES; AL HOMBRE A NO ABANDONAR A SU FAMILIA POR UNA EXCESIVA PREOCUPACIÓN POR SUS OCUPACIONES PROFESIONALES O SOCIALES; Y A LOS EMPLEADORES PARA DARLES MAYOR LIBERTAD A LA HORA DE CONTRATAR SIN VERSE PRESIONADOS POR LOS MAYORES COSTOS QUE ACTUALMENTE TIENE LA POTENCIAL MATERNIDAD. EN VIRTUD DE LOS HECHOS Y RAZONAMIENTOS ANTES CITADOS, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 308.- LOS ALIMENTOS COMPRENDEN LA MANUTENCIÓN EN GENERAL QUE INCLUYE ENTRE OTROS, LA COMIDA, EL VESTIDO, LA HABITACIÓN, TANTO SU PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO E HIGIENE, ASÍ COMO LA SALUD Y LOS GASTOS PARTICULARES DE LOS ACREDITADORES ATENDIENDO AL SEXO DE LOS MISMOS. RESPECTO DE LOS MENORES DE EDAD, LOS ALIMENTOS COMPRENDERÁN ADEMÁS, LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ALIMENTISTA Y PARA PROPORCIONARLE ALGÚN OFICIO, ARTE O PROFESIÓN HONESTOS Y ADECUADOS

A SU EDAD Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, LO CUAL TAMBIÉN DEBERÁ CONSIDERARSE RESPECTO DE LOS MAYORES DE EDAD, CUANDO EL CASO ASÍ LO AMERITE. **SE PRIVILEGIA EL TRABAJO NO REMUNERADO EN LO CORRESPONDIENTE A LOS HIJOS MENORES DE EDAD O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RESPECTO DE LOS CUIDADORES DE ÉSTOS. TRANSITORIOS. ÚNICO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LA QUE SUSCRIBE **DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXV DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PROPOSER LA **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1, 2, ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MANERA LOS ARTÍCULOS 42, 45, 99, 118, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 44, 85 FRACCIÓN III Y XXV, ARTÍCULO 94, 96 FRACCIÓN XIV,**

97 FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. COMPAÑEROS DIPUTADOS HOY EN DÍA, LA IGUALDAD DE GÉNERO SE UBICA EN EL PLANO DE LO POLÍTICAMENTE CORRECTO, PERO TAMBIÉN EN EL DE LA SIMULACIÓN Y EL DESCONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD. ELLO IMPIDE GENERAR UNA VERDADERA CONCIENCIA SOCIAL RESPECTO DE LOS MÚLTIPLES Y NUMEROSOS OBSTÁCULOS QUE SIGUEN ENFRENTANDO Y QUE SÍ NO LEGISLAMOS ENFRENTARÁN NUESTRAS HIJAS Y TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN QUE TENGAN LA PRETENSIÓN VÁLIDA DE ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS. POR ELLO HACEMOS LA PRESENTE PROPUESTA LEGISLATIVA QUE TIENE COMO OBJETO REVERTIR LAS BRECHAS QUE SEPARAN A MUJERES Y HOMBRES EN LO POLÍTICO, PORQUE AL DÍA DE HOY SIGUE EXISTIENDO VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATAS A PRESIDENTAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A CARGOS EN EL PODER JUDICIAL MUESTRA DE ELLO, ES EL RECIENTE PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS Y LA AUSENCIA DE MUJERES EN EL GABINETE; ES DECIR, NO EXISTE PARIDAD HORIZONTAL NI TRANSVERSAL. NO OBSTANTE QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ), LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER Y LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); LAS MUJERES TIENEN DERECHO AL ACCESO IGUALITARIO A LAS FUNCIONES PÚBLICAS Y A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA TOMA DE DECISIONES. EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, COMO EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, SE RECONOCEN, ADEMÁS DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EL DERECHO DE TODOS LOS Y LAS CIUDADANAS DE PARTICIPAR EN LA DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ELEGIDOS; VOTAR Y SER ELECTAS EN ELECCIONES PERIÓDICAS, AUTÉNTICAS, REALIZADAS POR

SUFRAGIO UNIVERSAL E IGUAL Y POR VOTO SECRETO QUE GARANTICE LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS Y LAS ELECTORAS, ASÍ COMO DE TENER ACCESO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DE SU PAÍS. ADEMÁS, DEBE ATENDERSE LA NORMA MARCO PARA CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA PARITARIA, ELABORADA POR ONU MUJERES Y EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO, CONOCIDA COMO EL MODELO DE DEMOCRACIA EN EL QUE *LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES SON LOS EJES VERTEBRADORES DE LAS TRANSFORMACIONES QUE ASUME UN ESTADO RESPONSABLE E INCLUSIVO*, QUE CONTIENE COMO UNO DE SUS FINES UN NUEVO EQUILIBRIO SOCIAL ENTRE HOMBRE Y MUJERES EN EL QUE AMBOS CONTRAIGAN RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA PÚBLICA. ES DE HACER NOTAR QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA 7/2015 HA SEÑALADO QUE: “... *LOS PARTIDOS Y LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS MUNICIPALES DESDE UNA DOBLE DIMENSIÓN. POR UNA PARTE, DEBEN ASEGURAR LA PARIDAD VERTICAL; ES DECIR, POSTULAR CANDIDATOS DE UN MISMO AYUNTAMIENTO PARA PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS EN IGUAL PROPORCIÓN DE GÉNEROS; Y POR OTRA, DESDE UN ENFOQUE HORIZONTAL, DEBEN ASEGURAR LA PARIDAD EN EL REGISTRO DE ESTAS CANDIDATURAS ENTRE LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS QUE FORMAN PARTE DE UN DETERMINADO ESTADO...*” LAS MUJERES ALCANZAN MÁS DEL 50% DE LA POBLACIÓN EN MÉXICO Y EN NUEVO LEÓN, Y, POR ENDE, DE SU POTENCIAL. LA IGUALDAD DE GÉNERO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONLLEVA A ACCEDER EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A POSICIONES DE LIDERAZGO Y CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR. LO ANTERIOR, YA SE ENCUENTRA REGULADO EN LAS LEGISLACIONES LOCALES DE VARIAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA, ENTRE OTRAS ENTIDADES, CHIHUAHUA, SONORA, JALISCO, VERACRUZ Y COAHUILA. EL PODER CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROYECTO DE

CONSTITUCIÓN, LO INCORPORA EN UN CAPÍTULO ESPECÍFICO, DENOMINADO **CIUDAD INCLUYENTE**. NUEVO LEÓN, NO DEBE PERMANECER AL MARGEN, NI DEJAR A NUESTRAS MUJERES Y NIÑAS REZAGADAS EN TAN IMPORTANTES AVANCES. ADEMÁS, AHORA NUESTRA LEGISLATURA ESTÁ OBLIGADA A APROBAR EL DECRETO DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA QUE SE BUSCA GARANTIZAR LA PARIDAD EN LOS TRES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO, QUE HA SIDO ENVIADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN. DICHA REFORMA ESTABLECE EL MISMO ESQUEMA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DESDE UNA **DOBLE DIMENSIÓN: VERTICAL Y HORIZONTAL** Y PARIDAD EN LOS TRES PODERES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES. HISTÓRICAMENTE LAS MUJERES HAN SIDO DISCRIMINADAS, PRUEBA DE ELLO ES QUE HASTA EL DÍA DE HOY SÓLO HAN SIDO ELECTAS 8 MUJERES GOBERNADORAS; LOS GABINETES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SÓLO SE ENCUENTRAN INTEGRADOS POR UN 15% DE MUJERES; POR PRIMERA VEZ LA INTEGRACIÓN DE NUESTRO CONGRESO ES PARITARIA; SIN EMBARGO, LAS LEGISLATURAS ESTATALES CUENTAN SÓLO CON UN 28% DE MUJERES ENTRE SUS INTEGRANTES; Y EN LOS AYUNTAMIENTOS SÓLO EL 12% ESTÁ CONFORMADO POR ALCALDESAS.

LO ANTERIOR SE DEBE EN GRAN MEDIDA A LAS BARRERAS ESTRUCTURALES QUE ENFRENTAN LAS MUJERES POR SU CONDICIÓN DE GÉNERO; BARRERAS QUE HAN SIDO ANALIZADAS A PARTIR DE DIVERSAS CATEGORÍAS:

- a) **TECHO DE CRISTAL**, BARRERAS INVISIBLES CONSISTENTES EN DISCRIMINACIONES Y PREJUICIOS TAN SUTILES QUE IMPIDEN CONFIAR EN LAS MUJERES PUESTOS DE RESPONSABILIDAD, O BIEN, LAS PRÁCTICAS PATRIARCALES QUE LIMITAN QUE LAS MUJERES AVANCEN EN SUS PROFESIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS MÉRITOS O LOGROS LABORALES.

- b) **SUELO PEGAJOSO**, SE REFIERE AL TRABAJO DOMÉSTICO Y DE CUIDADO EN EL CUAL LAS MUJERES SE VEN INMERSAS A RAÍZ DE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y DEBIDO AL CUAL ENFRENTAN MÚLTIPLES JORNADAS LABORALES.
- c) **TECHO DE CEMENTO**, ENGLOBA LA EDUCACIÓN SEXISTA, LAS ESTRUCTURAS LABORALES, HORARIOS Y DINÁMICAS MASCULINAS.
- d) **TECHO DE DIAMANTE**, IMPIDE QUE SE VALORE A LAS MUJERES POR CRITERIOS ESTRICAMENTE PROFESIONALES SINO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, LO QUE LAS DEJA EN UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA Y DE SUBORDINACIÓN PARA ASPIRAR A UN PUESTO DE DECISIÓN.

CON EL PRESENTE PROYECTO SE BUSCA ARMONIZAR LAS DISPOSICIONES DE NUESTRO TEXTO CONSTITUCIONAL CON LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. UNO DE LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES ES MODIFICAR LA REFERENCIA AL TÉRMINO “VARÓN”, UN CONCEPTO QUE CONLLEVA UN PODER DEL HOMBRE HACIA LA MUJER. POR ELLO, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y PARA ARMONIZARLO CON LA NORMA FUNDAMENTAL FEDERAL, EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL HAREMOS REFERENCIA A “MUJER” Y “HOMBRE”. ADEMÁS, SE PRECISA QUE CUANDO LA TERMINOLOGÍA DE GÉNERO EMPLEADA EN LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SEA EN MASCULINO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE REFIEREN TANTO *A LA MUJER COMO AL HOMBRE*, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO; SE MODIFICA EL CONCEPTO DE CIUDADANO POR CIUDADANÍA PARA HACERLO MÁS INCLUYENTE. UN ASPECTO MUY IMPORTANTE EN LA REFORMA ES QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR; EN EL NOMBRAMIENTO DE CUALQUIER EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY; EN EL TRIBUNAL ELECTORAL Y DEMÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS; SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE REGULAR Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

RESULTA FUNDAMENTAL DEJAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES MEDIANTE CONCURSOS ABIERTOS EN LOS CUALES SE OBSERVE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. POR LO CUAL SE PROPONE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 1. EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA. CUANDO LA TERMINOLOGÍA DE GÉNERO EMPLEADA EN LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SEA EN MASCULINO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE REFIEREN TANTO EL VARÓN COMO A LA MUJER, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.	ARTÍCULO 1. LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA. CUANDO LA TERMINOLOGÍA DE GÉNERO EMPLEADA EN LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SEA EN MASCULINO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE REFIEREN TANTO A LA MUJER COMO AL HOMBRE , SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.
ARTÍCULO 2. ... LOS INDÍGENAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD TIENEN DERECHO A PRESERVAR Y ENRIQUECER SUS LENGUAS Y SUS CONOCIMIENTOS; COLABORAR EN LA PROTECCIÓN DE SU HÁBITAT, PATRIMONIO CULTURAL,	ARTÍCULO 2. ... LOS INDÍGENAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD TIENEN DERECHO A PRESERVAR Y ENRIQUECER SUS LENGUAS Y SUS CONOCIMIENTOS; COLABORAR EN LA PROTECCIÓN DE SU HÁBITAT, PATRIMONIO CULTURAL,

<p>LUGARES DE CULTO Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CONSTITUYAN SU CULTURA E IDENTIDAD; A DECIDIR SOBRE SUS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL. SUS FORMAS E INSTITUCIONES DE GOBIERNO GARANTIZARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS A LA VIDA COMUNITARIA, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS</p> <p>...</p>	<p>LUGARES DE CULTO Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CONSTITUYAN SU CULTURA E IDENTIDAD; A DECIDIR SOBRE SUS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL. SUS FORMAS E INSTITUCIONES DE GOBIERNO GARANTIZARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS A LA VIDA COMUNITARIA, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO CONFORME A LAS NORMAS APPLICABLES, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 36.- LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL ESTADO SON:</p> <p>I.- ...;</p> <p>II.- PODER SER VOTADO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN;</p> <p>III A V</p>	<p>ARTÍCULO 36.- LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA QUE RESIDE EN EL ESTADO SON:</p> <p>I.- ...;</p> <p>II.- PODER SER VOTADA EN CONDICIONES DE PARIDAD PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN;</p> <p>III A V</p>

...	<p>VI. PODER SER NOMBRADA PARA CUALQUIER EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY.</p> <p>...</p>
ARTÍCULO 42.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. TIENEN COMO FINALIDAD PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y PERMITIR EL ACCESO DE ÉSTOS A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE GÉNEROS EN CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS AL CONGRESO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O CON REGISTRO EN EL ESTADO GOZARÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE ADMINISTRARÁN LIBREMENTE; TENIENDO EL DERECHO PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELEGIR AL GOBERNADOR, A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY ELECTORAL.	ARTÍCULO 42.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; TIENEN COMO FINALIDAD PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, FOMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y COMO ORGANIZACIONES CIUDADANAS HACER POSIBLE SU ACCESO AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, ASÍ COMO LAS REGLAS QUE MARQUE LA LEY ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE GÉNEROS EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O CON REGISTRO EN EL ESTADO GOZARÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE ADMINISTRARÁN LIBREMENTE; TENIENDO EL DERECHO PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELEGIR AL GOBERNADOR, A LOS

	DIPUTADOS AL CONGRESO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY ELECTORAL.
ARTÍCULO 44. ... LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ELECTORAL SE INTEGRARÁ POR TRES MAGISTRADOS, QUIENES SERÁN ELECTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.	ARTÍCULO 44. ... LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ELECTORAL SE INTEGRARÁ POR TRES MAGISTRADOS, QUIENES SERÁN ELECTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY. EN SU INTEGRACIÓN SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.
ARTÍCULO 45.- LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DE ESTA CONSTITUCIÓN EN LA MATERIA, REGULARÁ Y GARANTIZARÁ EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES; EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO; LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS PARTIDOS, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y ORGANISMOS ELECTORALES; LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, VIGILANCIA, CÓMPUTO Y CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES; EL PROCEDIMIENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL; LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR ACTOS VIOLATORIOS A ESTA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS Y REGLAS PARA LA	ARTÍCULO 45.- LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DE ESTA CONSTITUCIÓN EN LA MATERIA, REGULARÁ Y GARANTIZARÁ LA PARIDAD DE GÉNERO; EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES; EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO; LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS PARTIDOS, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y ORGANISMOS ELECTORALES; LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, VIGILANCIA, CÓMPUTO Y CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES; EL PROCEDIMIENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL; LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR ACTOS VIOLATORIOS A ESTA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO LOS

<p>REALIZACIÓN, EN LOS ÁMBITOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONAL, DE RECUENTOS TOTALES O PARCIALES DE VOTACIÓN, LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS AL CONGRESO O AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; ASÍ COMO LOS PLAZOS CONVENIENTES PARA EL DESAHOGO DE TODAS LAS INSTANCIAS IMPUGNATIVAS, SUJETANDO TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES INVARIABLEMENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN GENERAL LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>SUPUESTOS Y REGLAS PARA LA REALIZACIÓN, EN LOS ÁMBITOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONAL, DE RECUENTOS TOTALES O PARCIALES DE VOTACIÓN, LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO O AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; ASÍ COMO LOS PLAZOS CONVENIENTES PARA EL DESAHOGO DE TODAS LAS INSTANCIAS IMPUGNATIVAS, SUJETANDO TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES INVARIABLEMENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN GENERAL LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO. - AL EJECUTIVO CORRESPONDE:</p> <p>I A II</p> <p>III.-NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN ESTA CONSTITUCIÓN, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p>	<p>ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:</p> <p>I A II</p> <p>III.-NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN ESTA CONSTITUCIÓN, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p> <p>DICHA DESIGNACIÓN DEBERÁ GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE</p>

	<p>PARIDAD DE GÉNERO.</p> <p>LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.</p>
IV A XXIV	<p>IV A XXIV</p> <p>XXV.- NOMBRAR, REMOVER Y CESAR DIRECTAMENTE A LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; Y ESTABLECER EL NÚMERO DE ELLOS Y SU JURISDICCIÓN, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN;</p> <p>XXVI A XXVIII.</p> <p>DICHA DESIGNACIÓN DEBERÁ GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO;</p> <p>XXVI A XXVIII.</p>
ARTÍCULO 94.- AL PODER JUDICIAL CORRESPONDE LA JURISDICCIÓN LOCAL EN LAS MATERIAS DE: I A II ... EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SE COMPONDRA POR CINCO CONSEJEROS, DE LOS CUALES UNO SERÁ EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DOS JUECES	<p>ARTÍCULO 94.- AL PODER JUDICIAL CORRESPONDE LA JURISDICCIÓN LOCAL EN LAS MATERIAS DE:</p> <p>I A II ... EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SE COMPONDRA POR CINCO CONSEJERAS Y CONSEJEROS, DE LOS CUALES UNO SERÁ EL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL TRIBUNAL</p>

DESIGNADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; OTRO SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, Y OTRO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.	SUPERIOR DE JUSTICIA; DOS JUEZAS O JUECES DESIGNADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; OTRO SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, Y OTRO POR EL CONGRESO DEL ESTADO. LA LEY ESTABLECERÁ LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS MEDIANTE CONCURSOS ABIERTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.
ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA: I A XIII. XIV.- ELEGIR EN PLENO A LOS JUECES QUE OCUPARÁN EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA; XV.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LAS LEYES LE OTORGUEN.	ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA: I A XIII. XIV.- ELEGIR EN PLENO A LAS JUEZAS Y LOS JUECES QUE OCUPARÁN EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA. DICHA ELECCIÓN DEBERÁ GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. XV.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LAS LEYES LE OTORGUEN.

ARTÍCULO 97.- CORRESPONDE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO: IA XVI. XVII.- ENVIAR AL PLENO DEL CONGRESO LA TERNA CON PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; Y XVIII.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LAS LEYES LE OTORGUEN.	ARTÍCULO 97.- CORRESPONDE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO: IA XVI. XVII.- ENVIAR AL PLENO DEL CONGRESO LA TERNA CON PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. LA LEY ESTABLECERÁ LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS MEDIANTE CONCURSOS ABIERTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. XVIII.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LAS LEYES LE OTORGUEN.
ARTÍCULO 99.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O CIENTO CINCUENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL PERÍODO DE SU ENCARGO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA EVALUAR A LOS PARTICIPANTES EN EL QUE SE DEBERÁ DESAHOGAR UNA COMPARECENCIA Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO UNA TERNA ELECTA POR MAYORÍA PARA CADA	ARTÍCULO 99.- LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O CIENTO CINCUENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL PERÍODO DE SU ENCARGO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA EVALUAR A LAS Y LOS PARTICIPANTES EN EL QUE SE DEBERÁ DESAHOGAR UNA COMPARECENCIA Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO

MAGISTRATURA VACANTE. ...	UNA TERNA ELECTA POR MAYORÍA PARA CADA MAGISTRATURA VACANTE. ...
ARTÍCULO 118.- LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. CADA UNO DE ELLOS SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO. ...	ARTÍCULO 118.- LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. CADA UNO DE ELLOS SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD . LA COMPETENCIA QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO. ...

POR LO ANTERIOR Y, **CONSIDERANDO. PRIMERO.**- QUE EL ARTÍCULO 1º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROHÍBE **TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS POR EL GÉNERO**, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR **O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS**; Y QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. ASIMISMO, CONSAGRA

QUE EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. SEGUNDO.- LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), RECONOCE QUE LA DISCRIMINACIÓN REPRESENTA UN GRAN OBSTÁCULO PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS Y DE LAS SOCIEDADES, QUE A SU VEZ ENTORPECE LAS POSIBILIDADES DE LAS MUJERES PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE SUS PAÍSES Y DE LA HUMANIDAD. EN SU RECOMENDACIÓN GENERAL 19, LA CEDAW, RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. **TERCERO.-** QUE LOS ARTÍCULOS 5º Y 7º DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA” ESTABLECE QUE TODA MUJER PODRÁ EJERCER LIBRE Y PLENAMENTE SUS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ASÍ COMO CONTAR CON LA TOTAL PROTECCIÓN DE ESOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS INSTRUMENTOS REGIONALES E INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS. ASIMISMO, QUE LOS ESTADOS PARTES DEBERÁN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA DEL PAÍS Y, EN PARTICULAR, *GARANTIZARÁN A LAS MUJERES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS HOMBRES*. **CUARTO.-** QUE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL SOSTIENE EL CRITERIO EN LA TESIS BAJO EL RUBRO *DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES*. QUE EL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER, ESTABLECE UNA PROHIBICIÓN PARA EL LEGISLADOR DE DISCRIMINAR POR RAZÓN DE GÉNERO, ESTO ES, FRENTE A LA LEY DEBEN SER TRATADOS POR IGUAL, ES DECIR, BUSCA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA QUE LA MUJER INTERVENGA ACTIVAMENTE EN LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, **POLÍTICA** Y JURÍDICA DEL PAÍS, **SIN DISTINCIÓN ALGUNA**

***POR CAUSA DE SU SEXO*, DADA SU CALIDAD DE PERSONA; Y TAMBIÉN COMPRENDE LA IGUALDAD CON EL VARÓN EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EN EL CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.**

ASÍ, LA REFORMA AL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ***DA LA PAUTA PARA MODIFICAR TODAS AQUELLAS LEYES SECUNDARIAS QUE INCLUÍAN MODOS SUTILES DE DISCRIMINACIÓN.***

ES IMPERATIVO QUE ESTE TEMA SE REGULE A NIVEL LEGAL, PUES EXISTE EN LA ACTUALIDAD EL RIESGO LATENTE DE QUE LOS PUESTOS DE TOMA DE DECISIONES SIGAN SIENDO CONDUCIDOS PREDOMINANTEMENTE POR HOMBRES, UNA SITUACIÓN QUE ES NECESARIO CORREGIR.

POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **DECRETO.**

PRIMERO. - SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 1, 2, ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MANERA LOS ARTÍCULOS 42, 45, 99, 118, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 44, 85 FRACCIÓN III Y XXV, ARTÍCULO 94, 96 FRACCIÓN XIV, 97 FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1.....
.....
.....
.....
.....
.....

LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA. CUANDO LA TERMINOLOGÍA

DE GÉNERO EMPLEADA EN LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SEA EN MASCULINO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE REFIEREN TANTO A **LA MUJER COMO AL HOMBRE**, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 2.....

LOS INDÍGENAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD TIENEN DERECHO A PRESERVAR Y ENRIQUECER SUS LENGUAS Y SUS CONOCIMIENTOS; COLABORAR EN LA PROTECCIÓN DE SU HÁBITAT, PATRIMONIO CULTURAL, LUGARES DE CULTO Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CONSTITUYAN SU CULTURA E IDENTIDAD; A DECIDIR SOBRE SUS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL. SUS FORMAS E INSTITUCIONES DE GOBIERNO GARANTIZARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS A LA VIDA COMUNITARIA, **OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES**, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS.

ARTÍCULO 36.- LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA QUE RESIDE EN EL ESTADO SON:

I.-.....;

II.- **PODER SER VOTADA EN CONDICIONES DE PARIDAD** PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA

INDEPENDIENTE Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN;

III A V

VI. PODER SER NOMBRADA PARA CUALQUIER EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY.

ARTÍCULO 42.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; TIENEN COMO FINALIDAD PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, FOMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y COMO ORGANIZACIONES CIUDADANAS HACER POSIBLE SU ACCESO AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, ASÍ COMO LAS REGLAS QUE MARQUE LA LEY ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE GÉNEROS EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O CON REGISTRO EN EL ESTADO GOZARÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MISMO QUE ADMINISTRARÁN LIBREMENTE; TENIENDO EL DERECHO PARA SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELEGIR AL GOBERNADOR, A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY ELECTORAL.

ARTÍCULO 44

LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ELECTORAL SE INTEGRARÁ POR TRES MAGISTRADOS, QUIENES SERÁN ELECTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.

EN SU INTEGRACIÓN SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 45.- LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DE ESTA CONSTITUCIÓN EN LA MATERIA, REGULARÁ Y GARANTIZARÁ **LA PARIDAD DE GÉNERO**; EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES; EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO; LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS PARTIDOS, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y ORGANISMOS ELECTORALES; LA PREPARACIÓN, DESARROLLO, VIGILANCIA, CÓMPUTO Y CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES; EL PROCEDIMIENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL; LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR ACTOS VIOLATORIOS A ESTA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS Y REGLAS PARA LA REALIZACIÓN, EN LOS ÁMBITOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONAL, DE RECUENTOS TOTALES O PARCIALES DE VOTACIÓN, LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO O AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO**; ASÍ COMO LOS PLAZOS CONVENIENTES PARA EL DESAHOGO DE TODAS LAS INSTANCIAS IMPUGNATIVAS, SUJETANDO TODOS LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES INVARIABLEMENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD DE LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y EN GENERAL LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCESO ELECTORAL.

.....

.....

ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

I A II

III. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN ESTA CONSTITUCIÓN, LA LEY DEL SERVICIO CIVIL O EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DICHA DESIGNACIÓN DEBERÁ GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS SE OBSERVARÁ EL MISMO PRINCIPIO.

IV A XXIV.....

XXV.- NOMBRAR, REMOVER Y CESAR DIRECTAMENTE A LAS Y LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; Y ESTABLECER EL NÚMERO DE ELLAS Y ELLOS Y SU JURISDICCIÓN, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN,

DICHA DESIGNACIÓN DEBERÁ GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO;

XXVI A XXVIII.

ARTÍCULO 94.- AL PODER JUDICIAL CORRESPONDE LA JURISDICCIÓN LOCAL EN LAS MATERIAS DE:

I A II

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SE COMPONDRÁ POR CINCO CONSEJERAS Y CONSEJEROS, DE LOS CUALES UNO SERÁ EL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DOS JUEZAS O JUECES DESIGNADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; OTRO SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, Y OTRO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

LA LEY ESTABLECERÁ LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS MEDIANTE CONCURSOS ABIERTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA:

I A XIII

XIV.- ELEGIR EN PLENO A LAS JUEZAS Y LOS JUECES QUE OCUPARÁN EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA.

DICHA ELECCIÓN DEBERÁ GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

XV.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LAS LEYES LE OTORGUEN.

ARTÍCULO 97.- CORRESPONDE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO:

I A XVI.....

XVII.- ENVIAR AL PLENO DEL CONGRESO LA TERNA CON PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

LA LEY ESTABLECERÁ LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS MEDIANTE CONCURSOS ABIERTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

XVIII.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LAS LEYES LE OTORGUEN.

ARTÍCULO 99.- LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O CIENTO CINCUENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL PERÍODO DE SU ENCARGO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA EVALUAR A LAS Y LOS PARTICIPANTES EN EL QUE SE DEBERÁ DESAHOGAR UNA COMPARCENCIA Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO UNA TERNA ELECTA POR MAYORÍA PARA CADA MAGISTRATURA VACANTE.

ARTÍCULO 118.- LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. CADA UNO DE ELLOS SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN

AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL *DIARIO OFICIAL DEL ESTADO*. **SEGUNDO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ, EN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS. **TERCERO.-** LA OBSERVANCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO, SERÁ APLICABLE A QUIENES TOMEN POSESIÓN DE SU ENCARGO, A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. POR LO QUE HACE A LAS AUTORIDADES QUE NO SE RENUEVAN MEDIANTE PROCESOS ELECTORALES, SU INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN HABRÁ DE REALIZARSE DE MANERA PROGRESIVA A PARTIR DE LAS NUEVAS DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 85 DE ESTA CONSTITUCIÓN. **MONTERREY, NUEVO LEÓN A 29 MAYO DE 2019 GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.**

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

AL NO HABER MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA

PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PRIMERAMENTE QUISIERA AGRADECER LA PRESENCIA EL DÍA DE HOY DE NANCY SALAS MARTÍNEZ, KARINA DELGADO LEDESMA Y JORGE RAMÍREZ, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN DE PEDRO, Y DE STEFANY ZUÑIGA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA A.C. (ANCIFEM) QUIENES TRABAJAN MUCHÍSIMO EN PROMOVER EL BALANCE, TRABAJO, FAMILIA EN NUEVO LEÓN. ELLOS EN CONJUNTO CON EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI PROMOVEMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. HONORABLE ASAMBLEA, EN NUEVO LEÓN Y EN TODO MÉXICO SE VIVE UNA REALIDAD, LA CUAL CONSISTE EN UNA FALTA DE CONDICIONES LABORALES QUE PERMITAN A LOS EMPLEADOS CUMPLIR CON SU TRABAJO SIN DESCUIDAR SU VIDA PERSONAL Y FAMILIAR. EL TRABAJO DIGNIFICA A LA PERSONA, YA QUE CONTRIBUYE A SU SUPERACIÓN PERSONAL Y CONSTITUYE UN PILAR DE LA SOCIEDAD. AUN CUANDO CONSIDERA AL TRABAJADOR COMO COMPONENTE BÁSICO, CARECE DE UNA CONSIDERACIÓN EXPRESA A LA FAMILIA, HACIENDO CASO OMISO DEL DOBLE ROL QUE EL TRABAJADOR JUEGA, A LA VEZ, EN LOS ÁMBITOS LABORAL Y FAMILIAR. LA VIDA FAMILIAR Y LA VIDA LABORAL DE TODA PERSONA, AUN CUANDO PUDIERAN APARECER COMO REALIDADES RELATIVAMENTE SEPARADAS, TIENEN UN PAPEL Y SIGNIFICADO CENTRAL, PUDIENDO LLEGAR A DECIRSE QUE LA CONCILIACIÓN ENTRE ESTAS DOS REALIDADES DEBE SER UN ASUNTO DE ESTADO, YA QUE EL TRABAJADOR COMO INTEGRANTE DE UNA FAMILIA, EN LA MEDIDA EN QUE TENGA UNA MAYOR O MENOR CONCILIACIÓN ENTRE SU TRABAJO Y SU FAMILIA, TENDRÁ NO SÓLO UNA MAYOR O MENOR DISPOSICIÓN PARA REALIZAR SU TRABAJO, SINO TAMBIÉN UN MAYOR DESARROLLO PERSONAL; LO CUAL REDUNDARÁ EN UNA MEJORA SOCIAL. DE SER ASÍ, PUDIERA AFIRMARSE QUE LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DE

UN PAÍS SE POTENCIARÍAN SI SE DIERA TAMBIÉN EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS QUE LO CONSTITUYEN. PARA TENER UNA SOCIEDAD SANA, ES NECESARIO CONTAR CON FAMILIAS SÓLIDAS. ESTE HECHO HACE NECESARIO CONFIGURAR UN SISTEMA QUE CONTEMPLA LAS NUEVAS RELACIONES SOCIALES SURGIDAS Y UN NUEVO MODO DE COOPERACIÓN Y COMPROMISO, ASÍ COMO DE CONVIVENCIA FAMILIAR QUE PERMITA UN REPARTO EQUILIBRADO DE RESPONSABILIDADES EN LA VIDA PROFESIONAL Y EN LA PRIVADA. LA NECESIDAD DE CONCILIACIÓN DEL TRABAJO Y LA FAMILIA PLANTEA UNA COMPLEJA PROBLEMÁTICA QUE DEBE ABORDARSE, NO SÓLO CON IMPORTANTES REFORMAS LEGISLATIVAS, SINO CON LA NECESIDAD DE PROMOVER ADICIONALMENTE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS, EN UN MARCO MÁS AMPLIO DE POLÍTICA DE FAMILIA. POR LO TANTO ES DE VITAL IMPORTANCIA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CULTURA BALANCE TRABAJO-FAMILIA, YA QUE ESTE TIPO DE POLÍTICAS Y BUENAS PRÁCTICAS LABORALES NOS PERMITIRÁN TENER UN IMPULSO EN EL EQUILIBRIO DE RESPONSABILIDADES, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LAS MUJERES Y MADRES DE FAMILIA DAN GRAN APOYO A LAS RESPONSABILIDADES Y EDUCACIÓN FAMILIAR, TAMBIÉN DEBE RECONOCERSE QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HOMBRES EN EL HOGAR ES DETERMINANTE PARA EL SANO DESARROLLO DE LOS HIJOS Y EL APOYO QUE SE DEBE DAR ENTRE EL PADRE Y LA MADRE DE FAMILIA. HOY ME ENORGULLECE RECONOCER EL RESULTADO DE LAS Y LOS QUE HAN IMPULSADO ESTA CULTURA PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO ENTRE EL TRABAJO Y LA FAMILIA, ACTORES CLAVE DESDE EL GOBIERNO COMO EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DESDE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA, SOCIEDAD CIVIL CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL CÍVICA FEMENINA, ANCIFEM, EMPRESARIOS, ACADÉMICOS, LEGISLADORES QUE HAN BRINDADO SU APOYO A LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO. EL ESFUERZO Y LA DEDICACIÓN DE MÚLTIPLES MUJERES Y HOMBRES PARA INCIDIR EN LAS PRÁCTICAS LABORALES DE MÉXICO SE VE REFLEJADO EN ESTA APROBACIÓN. SIN EMBARGO, NUESTRA LABOR NO TERMINA EN LA

PROMULGACIÓN DEL DÍA, ESTE HECHO PLASMA UN ANTECEDENTE Y DA PASO A UNA CULTURA DE CONCILIACIÓN. CONMEMOREMOS ESTE PRÓXIMO DÍA 1 DE JUNIO, SENSIBILIZÁNDONOS E IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE NOS FAVORECERÁ PARA VISIBILIZAR UN NUEVO LEÓN MÁS HUMANO, MÁS SENSIBLE Y MÁS PRÓSPERO. MUCHÍSIMAS FELICIDADES A LOS QUE PROMUEVEN ESTA CULTURA DE BALANCE: TRABAJO, FAMILIA. ESTOY SEGURA QUE ES POR EL BIENESTAR DE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS DE NUEVO LEÓN. MUCHAS FELICIDADES”.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LA PROPUESTA SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS CIUDADANOS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 122 BIS, 122 BIS1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSER EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA SALUD, ES UNO DE LOS DERECHOS MÁS IMPORTANTES QUE TENEMOS LAS PERSONAS PARA NUESTRO ADECUADO DESARROLLO Y BIENESTAR. LA LEY ESTATAL DE SALUD VIGENTE EN NUESTRO ESTADO, ESTABLECE QUE SE ENTIENDE POR SALUD COMO UN “ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES”. ASIMISMO ESTABLECE, QUE LA PROTECCIÓN A LA SALUD, ES “EL DERECHO QUE TIENEN TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA PROCURACIÓN DE CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE QUE LES PERMITAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y MENTALES”. EL CUAL TIENE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FINALIDADES: EL CONOCIMIENTO PARA EL ADECUADO APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, Y LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, TÉCNICAS Y AUXILIARES PARA LA SALUD LO ANTERIOR COBRA RELEVANCIA, A FIN DE CONSIDERAR LOS ALCANCES QUE EL DERECHO A LA SALUD TIENE Y DE LA IMPORTANCIA DE CUIDARLA PARA NUESTRA SOCIEDAD. POR OTRO LADO, DICHO ORDENAMIENTO, ESTABLECE QUE, LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD TIENE POR OBJETO FOMENTAR EN LA POBLACIÓN EL DESARROLLO DE ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE LE PERMITAN PARTICIPAR EN LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, ACCIDENTES, Y RIESGOS QUE PONGAN O PUEDAN PONER EN PELIGRO LA SALUD. ADEMÁS LA LEY ESTATAL ESTABLECE QUE QUIENES EJERZAN LAS ACTIVIDADES

PROFESIONALES, TÉCNICAS Y AUXILIARES Y LAS ESPECIALIDADES DEBERÁN PONER A LA VISTA DEL PÚBLICO UN ANUNCIO QUE INDIQUE LA INSTITUCIÓN QUE LES EXPIDIÓ EL TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE SU CORRESPONDIENTE CÉDULA PROFESIONAL. IGUALES MENCIONES DEBERÁN CONSIGNARSE EN LOS DOCUMENTOS Y PAPELERÍA QUE UTILICEN EN EL EJERCICIO DE TALES ACTIVIDADES Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICEN AL RESPECTO Y QUE NINGÚN PROFESIONAL, TÉCNICO O AUXILIAR DE LA SALUD PODRÁ ANUNCIARSE COMO ESPECIALISTA EN EL EJERCICIO DE UNA DETERMINADA RAMA DE SU PROFESIÓN SIN HABER OBTENIDO EL REGISTRO DE SU CERTIFICADO DE ESPECIALIZACIÓN QUE LO ACREDITE COMO TAL ANTE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES. CABE SEÑALAR, QUE RECENTEMENTE SE HAN SUSCITADO UNA SERIE DE HECHOS, EN LOS CUALES LAMENTABLEMENTE SE HAN PERDIDO VIDAS, POR PRÁCTICAS INADECUADAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS COMO LAS CIRUGÍAS ESTÉTICAS. COMO PODEMOS ADVERTIR, ESTA ACTIVIDAD PROFESIONAL SE ENCUENTRA REGULADA EN UNA LEY ESTATAL, POR LO TANTO ES MUY IMPORTANTE QUE SE DÉ SEGUIMIENTO A ESTE TIPO DE CASOS; LAS PERSONAS TIENEN LIBERTAD DE ELEGIR LOS SERVICIOS DE SALUD QUE CONSIDEREN ADECUADOS, Y LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA, POR SU PARTE, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA, SIN EMBARGO, SE DEBE CUIDAR LA FORMA EN CÓMO SE PRESTEN ESTOS SERVICIOS ASÍ COMO QUE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS TENGA UNA ADECUADA DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL. ES DECIR, NO SE TRATA DE IMPEDIR ESE DERECHO QUE TIENEN LAS PERSONAS A ESCOGER QUÉ TIPO DE ATENCIÓN Y DÓNDE DESEAN RECIBIRLA, EN PARTICULAR EN CASOS DE CIRUGÍAS PLÁSTICAS, PERO SÍ DE VIGILAR Y VERIFICAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE LLEVEN A CABO, SEAN LOS ADECUADOS Y ÉSTOS Y SU PERSONAL CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, PARA DE ESTA MANERA, DAR CERTEZA AL PACIENTE DE QUE ESTÁ ELIGIENDO LA MEJOR OPCIÓN. ES POR LO ANTERIORMENTE

EXPUESTO, QUE SE PROPONE REALIZAR ESTE RESPETUOSO EXHORTO, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CONTINÚE REALIZANDO LAS VERIFICACIONES A ÉSTE TIPO DE ESTABLECIMIENTOS, Y EN SU CASO, SE EFECTÚEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, TODO ELLO CON LA INTENCIÓN DE QUE SE PREVENGAN RIESGOS E INCLUSO EL QUE TENGAMOS QUE LAMENTAR LA PÉRDIDA DE VIDAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN IV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR, UN RESPETUOSO EXHORTO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, REALICE INSPECCIONES Y/O VERIFICACIONES A ESTABLECIMIENTOS DONDE SE REALICEN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DE ESPECIALIDAD, Y EN SU CASO, PROCEDA A SANCIONAR A QUIENES SE ENCUENTREN OPERANDO DE MANERA ILEGAL, INFORMANDO A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

SEGUNDO.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDA ENVIAR UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE LLEVE A CABO ACCIONES ENCAMINADAS A BRINDAR SEGURIDAD AL PACIENTE DE ESE TIPO DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE ESPECIALIDAD, A FIN DE ERRADICAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS DE EVENTOS ADVERSOS DURANTE EL PROCESO DE ATENCIÓN MÉDICA; ASIMISMO PARA QUE DICHA AUTORIDAD, INFORME EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS. FIRMAN

TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LA PROPUESTA SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 8 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. - LA SUSCRITA, INTEGRANTE DE LA BANCADA DE MORENA EN ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA , CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A

PRESENTAR PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO PARA QUE REALICE DIVERSAS ACCIONES ANTE LOS COBROS INDEBIDOS QUE HACEN DIVERSAS RUTAS DE TRANSPORTE QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA. SIRVE DE FUNDAMENTO LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA SEMANA PASADA, VARIAS RUTAS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS “SE FUERON POR LA LIBRE” Y SUBIERON SU TARIFA. DE FORMA POR DEMÁS ARBITRARIA, LOS OPERADORES DE CAMIONES QUE VAN A ZUAZUA RECIBIERON LA ORDEN DE INCREMENTAR EL PRECIO DE 12 A 15 PESOS; EN UNIDADES DE MARÍN Y PESQUERÍA AUMENTARON DE 12 A 14 PESOS. NO NECESITO RECORDARLES LA REACCIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE, DE FORMA SORPRESIVA, TUVO QUE REDUCIR SU GASTO FAMILIAR PARA DESTINAR MÁS DINERO PARA TRANSPORTARSE A SUS LUGARES DE TRABAJO O ESTUDIO. LA RESPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO SE DIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL GOBERNADOR ADVIRTIÓ QUE QUIENES REALIZABAN ESTOS COBROS IRREGULARES DEBERÍAN DE ATENERSE A LAS CONSECUENCIAS. ADVIRTIÓ QUE ACTUARÁ CON LA LEY EN LA MANO Y AFIRMÓ QUE SU EQUIPO LEGAL, ESTABA POR DETERMINAR LA RECOMENDACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE PARA QUIENES INCREMENTARON LAS TARIFAS DE 17 RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. SIN EMBARGO, A PESAR DE LAS ADVERTENCIAS HECHAS POR EL GOBERNADOR, EL DÍA DE AYER, UN MEDIO DE COMUNICACIÓN INFORMÓ QUE EXISTEN RUTAS EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA QUE SIGUEN COBRANDO DE MÁS A USUARIOS. A TRAVÉS DE UN RECORRIDO QUE HICIERON REPORTEROS POR LA MAÑANA, SE CONSTATÓ QUE 6 RUTAS DE CAMIONES, ENTRE LAS QUE DESTACAN LA 400 SECTOR 4, SAN JOSÉ-GARCÍA, CERÁMICA Y 400 CIRCUITO PRIVADA LAS VILLAS, SIGUEN OMITIENDO EL LLAMADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y VIOLENTANDO CON ELLO LA LEY VIGENTE, YA QUE SIGUEN COBRANDO 16.36 PESOS CON LA TARJETA FERIA Y 17 PESOS EN EFECTIVO O TARJETA POR LOS TRASLADOS. UNA VEZ MÁS, QUEDA EN

ENTREDICHO LA FUERZA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL ESTADO CUANDO SE TRATA DE HACER VALER LA LEY. LA INACTIVIDAD DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE ANTE ESTE ABUSO PONE AÚN MÁS EN RIESGO LA CREDIBILIDAD DEL PODER EJECUTIVO ANTE LA SOCIEDAD CIVIL Y CONTRIBUYE A GENERAR UN CLIMA DE DESCONTENTO GENERALIZADO ENTRE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE QUE EN NADA CONTRIBUYE A LA GENERACIÓN DE ACUERDOS. EN ESTO MOMENTO DONDE EL EJECUTIVO Y EL LEGISLATIVO TRATAN DE GENERAR CONSENSOS CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA LOGRAR UN MARCO JURÍDICO MODERNO, DE CORTE SOCIAL Y QUE FOMENTE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, ES INDISPENSABLE QUE SE ENVÍE UNA SEÑAL A LA SOCIEDAD DE QUE LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO ES REAL. POR ELLO, ESTIMO INDISPENSABLE QUE EXHORTEMOS LA TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO. **ACUERDO. ÚNICO.**- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE: 1. SE SANCIONE EN TÉRMINOS DE LA LEY EN LA MATERIA A LOS CONCESIONARIOS QUE OPERAN LAS RUTAS SEÑALADAS EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA QUE SIGUEN COBRANDO A LOS USUARIOS, TARIFAS MÁS ALTAS A LAS AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD ESTATAL; 2. SE DEN A CONOCER A ESTE PODER LEGISLATIVO, LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS CONCESIONARIOS QUE OPERAN LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO SEÑALADAS; 3. Y, SE INFORME PÚBLICAMENTE SOBRE LAS SANCIONES IMPUESTAS A ESOS CONCESIONARIOS. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE MAYO DE 2019. LA DE LA VOZ DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO GRUPO LEGISLATIVO MORENA. SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE MI EXHORTO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. GRACIAS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LA PROPUESTA SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 8 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. EL SUSCRITO DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS DIVERSOS 122 BIS, 122 BIS I Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTO PUNTO DE ACUERDO

CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA SEGURIDAD PÚBLICA DEBE ENTENDERSE COMO UN SERVICIO QUE PRESTA EL ESTADO PARA CON SUS GOBERNADOS, CUYO OBJETIVO ES MANTENER EL ORDEN PÚBLICO, PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO SU PATRIMONIO, PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS E INFRACCIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES, COLABORAR CON LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS Y FINALMENTE, AUXILIAR A LA POBLACIÓN EN CASOS DE SINIESTROS Y DESASTRES. EN ESE SENTIDO, SIN DUDA, UNO DE LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN NUESTRO PAÍS; ES LA INCLUSIÓN DE MECANISMOS DE INTELIGENCIA A TRAVÉS DEL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE INFORMÁTICA, SIENDO LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL, EL ASPECTO MÁS RELEVANTE EN EL QUE HACE ESTRAGO LA OMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE DICHOS MECANISMOS, PUES CONFORME A CIFRAS DE LA ENTONCES PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANUALMENTE SE ABREN UN PROMEDIO DE 3 MIL AVERIGUACIONES PREVIAS POR EL DELITO DE USO DE DOCUMENTO FALSO, MISMO QUE EN DIVERSAS OCASIONES TRAE CONSIGO EL ROBO DE IDENTIDAD Y LA INMINENTE SUPLANTACIÓN DE LA MISMA, SUPUESTOS TAMBIÉN TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESA TESISURA, RESULTA ALARMANTE QUE, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES REALIZADAS POR EL PROPIO TITULAR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO, EL USO Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR APÓCRIFOS, COMO LA LICENCIA DE CONDUCIR, HAYA AUMENTADO UN 273%¹ EN COMPARACIÓN DEL AÑO PASADO. LO ANTERIOR, A PESAR DE QUE, DESDE EL AÑO 2016 SE CUENTAN CON PRECEDENTES DE OFERTA Y DEMANDA EN REDES SOCIALES SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LAS MISMAS. AUNADO A QUE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONTEMPLÓ EL AUMENTO DE \$441.00

¹ “Aumentan 273% licencias falsas”. *El Norte.com.* 2019. 13 de mayo de 2019. <https://www.elnorte.com/aumentan-273-licencias-falsas/ar1675682>.

(CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M/N) A \$673.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M/N), RESPECTO A LA EXPEDICIÓN O REPOSICIÓN DEL DOCUMENTO EN COMENTO, ADUCIENDO LA NECESIDAD DE MEJORAR EL SISTEMA Y SERVICIO QUE PRESTA EL MENCIONADO INSTITUTO, SIENDO ATRIBUCIÓN DEL MISMO; EL DISEÑAR, ESTABLECER Y RENOVAR PERIÓDICAMENTE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA QUE RESULTE APLICABLE O, EN SU DEFECTO, CON LA QUE EL PROPIO INSTITUTO DETERMINE, ASÍ COMO CONTROLARLOS, CUSTODIARLOS Y EN SU CASO INUTILIZARLOS POR PERDIDA DE SU VALOR O TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA NECESARIO REALIZAR UN EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE EL USO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS Y DE INFORMÁTICA EN EL DISEÑO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR. EN ESE ORDEN DE IDEAS, ES QUE VENGO A PROPONER A ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE PARA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO RUBÉN ZARAGOZA BUELNA PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE MODIFICACIONES Y MEJORAS AL ACTUAL DISEÑO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, A TRAVÉS DEL USO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS Y DE INFORMÁTICA QUE GARANTICEN LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DEL MISMO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2019. EL DE LAVOZ DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LA PROPUESTA SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD C 8 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑEROS. C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR LA APROBACIÓN PARA REALIZAR MESA DE TRABAJO EL DÍA MIÉRCOLES 5 DE JUNIO A LAS DIECISÉIS HORAS EN LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, A FIN DE ANALIZAR LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS NÚM. 12492/LXXV Y 12443/LXXV QUE CONTIENEN INICIATIVA DE LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MIGRANTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

RESPECTIVAMENTE. SIN MÁS POR EL MOMENTO, HAGO EXTENSIVA LA INVITACIÓN A TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA. HAGO MENCIÓN QUE SOY PORTAVOZ DE LA COMISIÓN Y EL PRESIDENTE DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS Y DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS. Y SOLICITO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LA AUTORIZACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LA PROPUESTA SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD C 8 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- EL SUSCRITO DIPUTADO PERTENECIENTE A LA

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 122 BIS 1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDO ANTE ESTA SOBERANÍA A PROMOVER UN PUNTO DE ACUERDO, CONFORME A LO SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ES DE SUMA IMPORTANCIA LA PROBLEMÁTICA QUE SUFREN LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE ES UN TEMA QUE NOS PREOCUPA Y OCUPA COMO LEGISLADORES, POR ELLO HEMOS TRABAJADO DE MANERA CERCANA CON DIVERSAS AUTORIDADES, ASOCIACIONES CIVILES, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAS CON AUTISMO CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN ATENDIDAS SUS NECESIDADES POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HA PARTICIPADO DE MANERA MUY RELEVANTE EN EL TEMA DEL AUTISMO, YA QUE LA ANTERIOR LEGISLATURA APROBÓ LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, Y ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN, LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO HAN REALIZADO ACCIONES PARA LA DEBIDA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN HACIA ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN TAN VULNERABLE, PERO RECONOCEMOS QUE AÚN FALTA MUCHO POR HACER PARA QUE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON AUTISMO SEAN RECONOCIDOS DE MANERA IGUALITARIA POR EL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN GENERAL, YA QUE DESAFORTUNADAMENTE EXISTEN AÚN BARRERAS QUE IMPIDEN EL LIBRE EJERCICIO DE SUS DERECHOS ENTRE ELLOS, EL DERECHO A LA SALUD, A LA EDUCACIÓN Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. POR ELLO, LOS LEGISLADORES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, TENEMOS EL FIRME COMPROMISO DE AYUDAR EN LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIA DE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN EL TEMA DEL AUTISMO, ASÍ COMO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. POR ESO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE

ÉSTA LXXV LEGISLATURA, SE LLEVÓ A CABO UNA MESA DE TRABAJO A LA CUAL ASISTIERON DIVERSAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD, EDUCATIVO, DESARROLLO SOCIAL, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ASOCIACIONES CIVILES, PADRES DE FAMILIA, ACADÉMICOS, EXPERTOS EN LA MATERIA Y DEMÁS INVITADOS, A FIN DE ABORDAR LA PROBLEMÁTICA QUE SUFREN LAS PERSONAS CON AUTISMO Y CONOCER LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA ATENCIÓN, LA CUAL FUE DE GRAN APORTACIÓN PARA LOS PRESENTES. ADEMÁS, RECONOCEMOS LOS ESFUERZOS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL TEMA DEL AUTISMO, ENTRE ELLOS DESTACA EL C. MARIO ANTONIO LÓPEZ HERRERA, QUIEN ES UNA PERSONA DIAGNOSTICA CON AUTISMO, RECIÉN GRADUADO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES Y AUTOR DEL LIBRO TITULADO “PACTO POR EL AUTISMO, LA HISTORIA DE UNA LUCHA POR LA INCLUSIÓN”, QUIEN TAMBIÉN ES EL IMPULSOR DEL PACTO POR EL AUTISMO Y UNO DE LOS PROMOVENTES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADA EN EL AÑO 2016. AHORA BIEN, EN VIRTUD DE QUE ESTAMOS CONSCIENTES QUE DEBEMOS DE CONTINUAR CON LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE SE FORTALEZCAN LOS MECANISMOS QUE PERMITAN LOGRAR UNA PLENA INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS CON AUTISMO DENTRO DE LA SOCIEDAD, Y QUE AYUDEN A GARANTIZAR EL RESPETO HACIA SUS DERECHOS HUMANOS, ES QUE COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EL C. MARIO ANTONIO LÓPEZ HERRERA, QUIEN EN FECHA 07 DE MAYO DE 2019, PRESENTÓ ESCRITO REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12648/LXXV, MEDIANTE EL CUAL SEÑALA QUE NO OBSTANTE DE HABERSE APROBADO LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HABERSE FIRMADO EL PACTO POR EL AUTISMO, LAS PERSONAS CON AUTISMO SE ENFRENTAN TODA

VÍA DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, COMO LA DISCRIMINACIÓN, EL BULLYING Y LA NEGATIVA EN LOS SERVICIOS DE SALUD Y EDUCATIVOS. ADEMÁS DE LA SERIE DE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ESTADO, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA PROPIA LEY ANTES MENCIONADA Y A SU REGLAMENTO. EJEMPLO DE ELLO, ES QUE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL A CARGO DEL SECRETARIO DE SALUD COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, SE INSTALÓ MUCHOS MESES DESPUÉS DE LO ORDENADO POR LA LEY, POR LO QUE NO EXISTE UN VERDADERO PLAN DE TRABAJO PRESENTADO AL GOBERNADOR QUE ATIENDA A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DE AUTISMO COMO ASÍ LO DETERMINA LA PROPIA LEY DE LA MATERIA. POR LO QUE, SEÑALAMOS LOS TÉRMINOS EN LOS CUALES EL PROMOVENTE PRESENTA SU PETICIÓN A FIN DE QUE SE EXHORTE A LAS SECRETARÍAS DE SALUD, EDUCACIÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA LA ATENCIÓN DE LO SIGUIENTE: **PRIMERO.**- SE EXHORTA A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO INMEDIATO A CUALQUIER INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LOS ALUMNOS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DE FORMA QUE NO SE LES IMPIDA LA INSCRIPCIÓN EN LA INSTITUCIÓN DE SU PREFERENCIA. **SEGUNDO.**- SE EXHORTA A TOMAR CUANTA MEDIDA SEA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL DE LOS ALUMNOS CON AUTISMO; ASÍ COMO LA PROTECCIÓN CONTRA TODA FORMA DE ACOSO ESCOLAR Y DISCRIMINACIÓN HACIA ELLOS. **TERCERO.**- SE EXHORTA A CUMPLIR CON EL TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS Y DESIGNAR LOS RESPONSABLES PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SE DÉ ACCESO A LAS PERSONAS CON AUTISMO A LA ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.**- SE EXHORTA A CAPACITAR EN EL TRATO Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA AL PERSONAL QUE

PRESTA SERVICIOS MÉDICOS Y EDUCATIVOS EN LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y EDUCACIÓN; ASÍ COMO EXIGIR AL SECTOR PRIVADO QUE HAGA LO PROPIO. **QUINTO.**- NUEVAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS A ESTAR VIGILANTE DE QUE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN ESTE EXHORTO CUMPLAN CON LO SEÑALADO Y NO SE VIOLENTE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON AUTISMO ESPECIALMENTE LOS RELATIVOS AL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA SALUD. POR LO ANTES MENCIONADO, Y EN VIRTUD DE QUE EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR INICIA EL PRÓXIMO MES DE AGOSTO, RESULTA INDISPENSABLE ATENDER LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE ENVIAR EN TIEMPO Y FORMA, ATENTO EXHORTO DIRIGIDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE ÉSTAS TOMEN LAS ACCIONES PERTINENTES Y GESTIONEN LO CONDUCENTE ANTES DE QUE LAS Y LOS ALUMNOS INGRESEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL NÚMERO DE NACIMIENTOS DE NIÑAS Y NIÑOS CON AUTISMO VA EN AUMENTO, POR LO QUE, ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL IMPULSAR LA PLENA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN EN LA SOCIEDAD A LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA O CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, MEDIANTE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS Y NECESIDADES FUNDAMENTALES QUE LE SON RECONOCIDAS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE EN BASE A NUESTRAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES COMO LEGISLADORES DEBEMOS DE REALIZAR LAS GESTIONES QUE ESTIMAMOS SON NECESARIAS EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES. POR LO QUE, ACUDO EL DÍA DE HOY ANTE ESTA SOBERANÍA PARA QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN ESTE TEMA, CON EL OBJETO DE QUE ANTES DE QUE INICIE EL CICLO ESCOLAR EL PRÓXIMO MES DE AGOSTO, SE TOMEN

TODAS LAS MEDIDAS CONDUCENTES QUE GARANTICEN EL ACCESO A CUALQUIER INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LOS ALUMNOS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO.**
ÚNICO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÉSTE ÚLTIMO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA EL ARTÍCULO 13, FRACCIONES DE LA I A LA XIII DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE REALICEN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS EN BASE A SUS COMPETENCIAS, CON EL OBJETO DE QUE SE GARANTICE EL ACCESO INMEDIATO A CUALQUIER INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LOS ALUMNOS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, DE FORMA QUE NO SE LES IMPIDA LA INSCRIPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE SU PREFERENCIA, DEBIENDO DE GARANTIZAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SICOLÓGICA, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN CONTRA TODA FORMA DE ACOSO ESCOLAR Y DISCRIMINACIÓN. ASÍ TAMBIÉN, SE EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A QUE PERMANEZCA ATENTA Y OBSERVE QUE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS ANTES MENCIONADAS, CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES, PARA QUE NO SE VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPECIAL EL DERECHO AL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y A LA SALUD DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DE AUTISMO Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE MAYO DE 2019. Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO M ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LA PROPUESTA SE VOTE EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD C 8 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE

MAYO DE 2019.

5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.*

APROBADO QUE FUE EL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 2019 A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:
Por M. de Ley

DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ.

**Diario de los Debates
Segundo Periodo Año I.-
Número: 95-LXXV D.P.
Mayo de 2019.-**

**Receso
Miércoles 29 de**

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ.

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

**DD # 95 LXXV-D.P.
MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 2019.**